



RESOLUCION N°

2085



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 21 AGO 1985

VISTO el Expediente N° 31.114/85 del registro de este Ministerio, por el cual la Universidad Nacional del Litoral eleva la propuesta de fijación del título y de las incumbencias correspondientes a la carrera de Arquitectura y Urbanismo, según lo dispuesto por la Resolución N° 10/85 del Consejo Superior Provisorio, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de estudio de la mencionada carrera contempla la necesaria adecuación a las incumbencias propuestas.

Que dichas incumbencias se han formulado de acuerdo con las pautas generales establecidas por la Resolución N° 1.560/80, para el título de Arquitecto.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 6º, inciso g) de / la Ley 23.068, es atribución de este Ministerio la fijación de los títulos / universitarios así como de las incumbencias correspondientes a los mismos.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar como título correspondiente a la carrera de Arquitectura y Urbanismo creada en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral, el de Arquitecto.

ARTICULO 2º.- Fijar como incumbencias profesionales para el título de Arqui-



X16



Ministerio de Educación y Justicia

tecto a otorgar por la Universidad Nacional del Litoral, las que se explican en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU  
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

N.E.Y.J.
A
b) bajo

X/10



SECUUDICHO 18

2085



Ministerio de Educación y Justicia

ANEXO I

## Incumbencias profesionales del título de Arquitecto de la Universidad Nacional del Litoral.

- Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, inspección y construcción en las siguientes modalidades:
    - a) Edificios, cualquiera sea su destino, con sus instalaciones complementarias.
    - b) El paisaje circundante a toda obra de Arquitectura.
    - c) El equipamiento interior y exterior de edificios.
    - d) El diseño urbano y su equipamiento.
  - La realización de arbitrajes, pericias, tasaciones, presupuesto, mediciones o cualquier otra tarea profesional emergente de las actividades descripciones.
  - Intervención en asesoramientos, proyectos o consultorías, en todas aquellas obras que no siendo de su especialidad afecten al paisaje urbano o complementen obras de ingeniería hidráulica, vial y otras de cualquier naturaleza donde estén en juego valores estéticos, culturales y ambientales.
  - Intervención en las tareas relativas al planeamiento integral, tanto urbano como rural y en la dirección que requiera la ejecución del mismo.

M.E.y J.  
t  
Myp.